



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. Juan de Dios Sánchez Galera.

En Los Alcázares, las nueve horas y quince minutos del día 18 de septiembre de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 11 de septiembre de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 6898/2016. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE "ELABORACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 15 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de “Realización de los trabajos de estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo para la confección de la "Relación de Puestos de Trabajo" del Ayuntamiento de Los Alcázares.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2017, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 100, con fecha 3 de mayo de 2017, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición por los licitadores:

- CONSULTORÍA INTEGRAL DE LA EMPRESA Y EL MUNICIPIO, S.L. (C.I.E.M.)
- RODRÍGUEZ VIÑALS, S.L.
- D’ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.
- ABOGADOS Y CONSULTORES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, S.L. (ACAL)



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 29 de mayo de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, declarando admitidas las proposiciones y requiriendo a la mercantil “Rodríguez Viñals, S.L.”, la subsanación de la omisión de la dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 2 de junio de 2017, se procedió a declarar subsanada la deficiencia de la mercantil “Rodríguez Viñals, S.L.”, así como a la posterior apertura del Sobre «B» de la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de los licitadores admitidos.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 18 de julio de 2017, se procedió tras la valoración de la documentación ponderable a través de un juicio de valor, a la vista del informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 12 de julio de 2017, se acordó asumir la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, otorgando a las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos la siguiente puntuación:

	APART. 1 (cláusula 7ª)	APART. 2 (cláusula 7ª)	APART. 3 (cláusula 7ª)	APART. 4 (cláusula 7ª)	APART. 5 (cláusula 7ª)	TOTAL
C.I.E.M.	3	5	5	4	5	22
RODRÍGUEZ VIÑALS	4	5	4	4	0	17
D’ALEPH	1	5	4	5	5	20
ACAL	2	3	3	2	0	10

VISTO que por la citada Mesa de Contratación se procedió, asimismo, a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática, siendo que calculadas las unidades porcentuales para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias conforme a lo dispuesto por la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, resulta que se aprecia que la oferta presentada por la mercantil “Abogados y Consultores de Administración Pública, S.L.-ACAL-”, es presumiblemente desproporcionada o temeraria, concediendo un plazo de audiencia a dicha mercantil para que justificara la no concurrencia de dicha baja de conformidad con lo dispuesto en el Art. 152.3 del TRLCSP.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por Mesa de Contratación, con fecha 24 de julio de 2017, tal y como quedó acordado en la anterior Mesa, se procedió a requerir a la mercantil “D’Aleph Iniciativas y Organización, S.A.”, la subsanación de la omisión de la firma del compromiso a elaborar un Sistema de Evaluación del desempeño, que procedió a subsanar dentro del plazo otorgado para ello.

VISTO que dentro del plazo habilitado para ello, el día 26 de julio de 2017 y registro de entrada n.º 2017-E-RE-465, por la mercantil “Abogados y Consultores de Administración Pública, S.L.”, incurso en presunción de temeridad, se formula escrito de justificación de la oferta presentada.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 17 de agosto de 2017, se acuerda requerir, tras las apreciaciones técnicas formuladas por la Técnico de Administración General, al licitador “Abogados y Consultores de Administración Pública, S.L. -ACAL-”, para que realice una aclaración o justificación adicional de la documentación aportada en la baja temeraria, aportando las soluciones técnicas adoptadas por la mercantil para el cumplimiento de las obligaciones informáticas previstas en los Pliegos.

VISTO que dentro del plazo habilitado para ello, el día 24 de agosto de 2017 y registro de entrada n.º 2017-E-RE-574, por la mercantil “Abogados y Consultores de Administración Pública, S.L.”, incurso en presunción de temeridad, se formula escrito de alegaciones sobre requerimiento de justificación adicional de la viabilidad de la oferta económica realizada.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 14 de septiembre de 2017, en el que tras analizar la documentación presentada por la mercantil “Abogados y Consultores de Administración Pública, S.L.” y tras un estudio pormenorizado de la misma, propone excluirla puesto que “la documentación justificativa y aclaratoria aportada por la mercantil incurso en presunción de temeridad, es insuficiente para enervar dicha presunción puesto que no ha aportado datos económicos sobre los que haya construido la oferta que evidencien y cuantifiquen el ahorro y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la mercantil para ejecutar la prestación cumpliendo con las especificaciones técnicas de los pliegos y a satisfacción de esta Administración, sobre todo en lo concerniente a la obligación de presentar la documentación en una herramienta o plataforma informática que permita el tratamiento mecanizado de los trabajos para lo que la adjudicataria deberá formar específicamente al personal del Ayuntamiento que asuma las funciones de gestión y mantenimiento del documento/herramienta y aplicación informática de la Relación de Puestos de Trabajo, previstas en los pliegos y exigibles para el correcto cumplimiento del contrato y por tanto, debería quedar excluida de la licitación ya que podría comprometer la adecuada prestación del servicio.”

VISTO todo lo anterior, por la Mesa de Contratación, con fecha 14 de septiembre de 2017, se acordó rechazar la propuesta presentada por “Abogados y Consultores de Administración Pública, S.L.”, por cuanto que no queda justificada la viabilidad de la oferta, y por tanto, la adecuada prestación del servicio.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, excluyendo la oferta rechazada; obteniéndose por el resto de licitadores la siguiente puntuación total:

LICITADORES	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente		TOTAL
		B	A1	
Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio (CIEM)	22	55,67	15	92,67
Rodríguez Viñals, S.L.	17	49,89	15	81,89
D'aleph Iniciativas y Organización, S.A.	20	60	15	95

*B Memoria de prestación del Servicio

*A1: Mejor oferta económica

*A2: Elaboración sistema de evaluación del desempeño

VISTO que por la Mesa de Contratación se eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil "D'Aleph Iniciativas y Organización, S.A.", de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido la puntuación más alta.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Clasificar la proposición presentada por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. *D'aleph Iniciativas y Organización, S.A* 95,00 puntos.
2. *Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio (CIEM)* 92,67 puntos.
3. *Rodríguez Viñals, S.L* 81,89 puntos.

SEGUNDO. *Notificar y requerir a la mercantil “D’Aleph Iniciativas y Organización, S.A”, que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:*

□ *Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Octava del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.*

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

□ *Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.*

□ *Documentación justificativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

□ *Justificante de pago de los gastos de publicidad en el BORM, esto es la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (225,89 €).*

□ *Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de MIL CIENTO SEIS EUROS (1.106 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. *Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a la Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 4904/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITOS BIOSALUDABLES EN PASEO MARÍTIMO EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 13 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Se precisa la dotación de aparatos biosaludables en tres zonas de servidumbre del Paseo Marítimo en el termino municipal, el objeto es el suministro e instalación de tres circuitos biosaludables en Playa de La Concha, Playa del Las Palmeras y Playa de Los Narejos.

*VISTA la memoria valorada de “Suministro e instalación de circuitos biosaludables en Paseo Marítimo en el municipio de Los Alcázares” redactada por el Ingeniero Técnico municipal D. Juan Miguel Saura Galiana, de fecha 13 de septiembre de 2017, con un presupuesto que asciende a **15.282,28 €**, incluido IVA.*

VISTA que con fecha de 4 septiembre de 2017, fue adoptada Resolución por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, con Registro General de entrada con fecha 5 de septiembre de 2017 en este Ayuntamiento con n.º 12.201, autorizando la instalación de 19 equipamientos biosaludables en los Paseos marítimos de La Concha, Las Palmeras y Los Narejos en la zona de servidumbre del D.P.M.T.

VISTO lo dispuesto en el Art. 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

- 1.- *Aprobar la memoria valorada denominada “Suministro e instalación de circuitos biosaludables en Paseo Marítimo en el municipio de Los Alcázares”, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal D.Juan Miguel Saura Galiana, de fecha 13 de septiembre de 2017, con un presupuesto que asciende a 15.282,28 €, incluido IVA.*
- 2.- *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 6281/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO "DAYLOR", PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA-MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE GARANTÍA JUVENIL "LOS ALCÁZARES A DOMICILIO".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de septiembre de 2017, por el Sr. Secretario Accidental se hace la observación de que en la Cláusula QUINTA. VIGENCIA, existe un error en la fecha de vigencia del Convenio, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

“Visto la subvención concedida al Ayuntamiento de Los Alcázares mediante la Resolución de 5 de diciembre de 2016, del Ilmo. Sr. Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por importe de 164.709,00€ para el desarrollo del Proyecto “Los Alcázares a domicilio”, dentro del “Programa mixto empleo-formación para jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil”, correspondiente a la convocatoria 2016, al amparo de la Orden de 22 de Julio de 2013, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación (BORM n.º 173 DE 27/07/2013), referida en la Resolución de 22 de junio de 2016, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del PMEF para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de la Región de Murcia.

Visto la Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, estableciendo en su artículo 9 que las entidades beneficiarias deberán posibilitar al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional recibida, estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral mediante obras o servicios de utilidad pública o de interés social.

Considerando que el Certificado de Profesionalidad objeto del PMEF que actualmente se desarrolla en este Ayuntamiento es “Atención sociosanitaria a personas en el domicilio” y teniendo en cuenta que la prestación de los servicios públicos de ayuda a domicilio en el municipio de los Alcázares se realiza a través de la asociación Daylor, en virtud del contrato de gestión de Servicios de Ayuda a Domicilio y estancias diurnas (Exp interno 7090/2016).

Considerando que el Programa Mixto de Empleo-Formación “Los Alcázares a domicilio” que actualmente desarrolla este Ayuntamiento ha iniciado la fase de inserción laboral del alumnado, se genera la necesidad de establecer un convenio de colaboración que permita las practicas no laborables de los alumnos que forman el programa.

Examinado el borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayto. de Los Alcázares y la Asociación de Ayuda a Domicilio “Daylor” , para la realización de prácticas de alumnos-trabajadores del Programa Mixto de Empleo y Formación de Garantía Juvenil << Los Alcázares a Domicilio>>, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

“REUNIDOS:

*De una parte, D. Anastasio Bastida Gómez, con DNI *** Q, como Alcalde-Presidente del Ayto. de Los Alcázares,*

*Y de otra, Dª D.P.I., con DNI ***-L como gerente de Daylor, en representación de dicha entidad.*

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo;

MANIFIESTAN:

PRIMERO

La Constitución Española de 1978, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración a favor de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que deberá prestar la atención especializada que requieren y amparar para el disfrute de los derechos que en su título I reconoce a todos los ciudadanos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Asimismo en su artículo 50, se establece que los poderes públicos, con independencia de las obligaciones familiares, promoverán el bienestar de los ciudadanos mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

SEGUNDO

El Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen los certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo incluye el certificado de profesionalidad referente a la atención sociosanitaria a personas en el domicilio

TERCERO

La prestación de los servicios a domicilio en el municipio de los Alcázares se realiza a través de la asociación Daylor en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo el objeto atender a personas mayores en situación de dependencia.

CUARTO

El Ayuntamiento del Ayto. de Los Alcázares, tiene como finalidad, entre otras, la formación, orientación e inserción de personas desempleadas en el Municipio, a través, entre otros, de Programas Mixtos de Empleo y Formación, gestionados por el Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO

El proyecto denominado << Los Alcázares a domicilio >>; es un Programa Mixto de Empleo y Formación para Garantía Juvenil, en la especialidad de <<Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (Código SSCS0108)>> regulada en el Certificado de Profesionalidad recogido en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto; modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo y correspondiente a la Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad siendo el área profesional: Atención Social

SEXTO

El programa está subvencionado por el servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) con el número de expediente 2016-03-91EFG-0043, siendo la entidad promotora el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares y la normativa reguladora de estos programas la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación.

*Por tanto, siendo voluntad de las partes intervinientes de este convenio desarrollar las actuaciones arriba descritas, suscriben para ello un **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA** con arreglo a las siguientes*



Ayuntamiento de Los Alcázares

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este convenio es la realización de prácticas del alumnado del Programa Mixto de Empleo – Formación de Garantía Juvenil (Anexo I), en la especialidad <<Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (Código SSCS0108)>> en las viviendas de los usuarios en los que la Asociación de Ayuda a domicilio “Daylor”, realiza tareas de atención sociosanitarias, suscritas en el contrato de prestación de servicios que poseen con este Ayuntamiento.

La realización de dichas prácticas se realizará siempre bajo la supervisión y acompañamiento; de las auxiliares de la asociación de ayuda a domicilio “Daylor” y el personal directivo y/o docente del Programa Mixto de Empleo y Formación.

SEGUNDA. DESTINATARIOS.

Los destinatarios lo constituyen el alumnado del programa mixto de empleo-formación de Garantía Juvenil, para personas desempleadas, en la especialidad “Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales” del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcional, estatutaria o contractual entre el alumno y Daylor; estando determinado por el programa formativo del Certificado de Profesionalidad al que hace referencia el presente Convenio.

La mercantil no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, en cuyo caso se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayto. de los Alcázares y Daylor, acordarán, el contenido de las prácticas que se van a desarrollar, por el alumnado del Programa Mixto de Empleo -Formación, en las viviendas de los usuarios, estando determinado por el programa formativo del Certificado de Profesionalidad al que hace referencia el presente Convenio y quedando sometido al régimen de funcionamiento de la Asociación en cuanto resulte compatible.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, se compromete a respetar y hacer cumplir las actividades a desarrollar en las viviendas de los usuarios, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, y, junto con el personal de coordinación del Programa Mixto de Empleo y Formación y la responsable de Daylor; a la revisión de la programación si una vez iniciado el



Ayuntamiento de Los Alcázares

período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

La asociación de ayuda a domicilio “Daylor”, nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en las viviendas, que garantizará con el personal docente y de coordinación del Programa Mixto de Empleo y Formación la orientación y consulta del alumno, facilitando los informes valorativos que contribuyan a la evaluación.

Los alumnos-trabajadores a la hora de la realización del presente convenio tendrán que estar contratados por el Ayuntamiento de los Alcázares bajo la modalidad del contrato para la formación y aprendizaje, y por tanto en alta en la Seguridad Social, teniendo cubiertas tanto las contingencias comunes como las profesionales, por el tiempo de duración del proyecto, si bien en la fase de prácticas profesionales, a nivel organizativo y técnico quedarán sometidos a las instrucciones y disciplina que se marquen por parte de los responsables de Daylor.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, se compromete a la gestión, seguimiento y supervisión del proyecto denominado << Los Alcázares a domicilio >> , el cual viene a desarrollar el Programa Mixto de Empleo y Formación de Garantía Juvenil en la especialidad de <<Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio >>, y a la resolución de los posibles conflictos o incidencias que puedan afectar a los alumnos-trabajadores, asumiendo todos los gastos, tanto laborales como formativos, que se pudieran derivar de la realización de prácticas profesionales por aquellos, teniendo designados a las personas responsables de las labores de seguimiento de los alumnos- trabajadores y facultando a Daylor a desistir unilateralmente sin ningún tipo de exigencia la continuación de la colaboración formativa con dichos alumnos, en caso de, falta de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, bastando al efecto comunicación escrita por la Daylor al Ayuntamiento, donde se especifiquen las causas determinantes de la denuncia del presente Convenio.

El contenido y desarrollo de las prácticas podrá ser objeto de valoración y supervisión por personal del Servicio Regional de Empleo y Formación y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente convenio la asociación de ayuda a domicilio “Daylor” autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales, siempre y cuando sea consentido por los usuarios.

Comunicarse las partes, cualquier modificación que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

La ejecución de este convenio no implicará gasto alguno para la mercantil; por lo que no dará lugar a pago, inversión o transferencia de ninguna clase por parte de la entidad prestataria.

QUINTA. VIGENCIA.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, y estará vigente hasta el 30 de marzo de 2018, fecha en la cual habrá finalizado el Programa Mixto de Empleo y Formación y por ende la realización de las prácticas profesionales no laborales, sin necesidad de denuncia expresa por los firmantes del presente Acuerdo.

Son causas de extinción del presente convenio, el incumplimiento de su contenido por alguna de las partes, el mutuo acuerdo de las mismas o la denuncia de una de ellas, avisando con un mes de antelación a la expiración de su vigencia.

SEXTA. JURISDICCIÓN.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.”

CONSIDERANDO:

· *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.”*

· *Que las obligaciones de este Ayuntamiento serán la siguiente:*

- *El Ayuntamiento de Los Alcázares, se compromete a respetar y hacer cumplir las actividades a desarrollar en las viviendas de los usuarios, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos.*
- *Los alumnos-trabajadores a la hora de la realización del presente convenio tendrán que estar contratados por el Ayuntamiento de los Alcázares bajo la modalidad del contrato para la formación y aprendizaje, y por tanto en alta en la Seguridad Social, teniendo cubiertas tanto las contingencias comunes como las profesionales, por el tiempo de duración del proyecto.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- El Ayuntamiento de Los Alcázares, se compromete a la gestión, seguimiento y supervisión del proyecto denominado << Los Alcázares a domicilio >> , el cual viene a desarrollar el Programa Mixto de Empleo y Formación de Garantía Juvenil en la especialidad de <<Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio >>, y a la resolución de los posibles conflictos o incidencias que puedan afectar a los alumnos-trabajadores

Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de conformidad con el art. 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015)., es por lo anterior que a la misma se propone el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Suscribir el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayto. de Los Alcázares y la Asociación de Ayuda a Domicilio “Daylor” , para la realización de prácticas de alumnos-trabajadores del Programa Mixto de Empleo y Formación de Garantía Juvenil <<Los Alcázares a Domicilio>>.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Designar como responsable en la gestión, seguimiento y supervisión de las practicas no laborales a la empleada municipal D^a. M. del P.G.B., en coordinación con el Director del Programa Mixto Empleo y Formación así como con el Jefe de Servicio.

CUARTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la empleada municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares, a la Concejalía de Juventud y a la Concejalía de Servicios Sociales así como su notificación a la Asociación de Ayuda a domicilio “Daylor”.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 8003/2017. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 13 de septiembre de 2017, por el Sr. Interventor Accidental se observa que existe un error en la identidad del expedidor de las facturas que figuran libradas por ESAMUR, obedeciendo tal error a que en la aplicación FACE las facturas quedaron registradas como libradas por ESAMUR, si bien se constata que el expedidor es FCC, FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, por lo que procede el cambio de denominación de la relación, quedando la propuesta del siguiente modo:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<i>GRUPO SIFU MURCIA S.L.</i>	<i>CUOTA JULIO EXP. N° 10234/2016 SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS DE LAS URBANIZACIONES NUEVA MARBELLA Y LOS LORENZOS</i>	<i>3.950,53 €</i>
<i>GAM SEGURIDAD ALIMENTARIA S.L.</i>	<i>MUESTREO Y ANÁLISIS DE LABORATORIOS DE LAVAPIÉS, ARENA DE PLAYA, COMIDAS PREPARADAS Y SUPERFICIES</i>	<i>2.700,72 €</i>
<i>M.M., J.</i>	<i>ACTUACIÓN GRUPO MUSICAL TRIO GÉMINIS Y LUÍS MUÑOZ EN EXPLANADAS EN LOS BAJOS COMERCIALES DE LOS NAREJOS</i>	<i>3.448,50 €</i>
<i>ASOCIACIÓN RECREATIVA CUERPO Y MENTE</i>	<i>4 SESIONES DE YOGA EN EL AYUNTAMIENTO</i>	<i>91,20 €</i>
<i>R.V., A.J.</i>	<i>PALÉ DE PAPEL A-4 Y MATERIALES DE OFICINA</i>	<i>2.341,20 €</i>
<i>G.R., A.M.</i>	<i>ARREGLO DE TRONO LOMAS DEL RAME</i>	<i>418,00 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>O&R NUEVO MILENIO S.L</i>	<i>CONTROLADOR PARA LA MUESTRA DE ARTESANÍA UBICADA EN EL RECINTO DE LA SEMANA DE LA HUERTA</i>	<i>925,65 €</i>
<i>O&R NUEVO MILENIO S.L</i>	<i>MONTAJE DE 16 STANDS MUESTRA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA DENTRO DE LA SEMANA DE LA HUERTA</i>	<i>2.928,20 €</i>
<i>H.P., I.</i>	<i>ADECUACIÓN DE ENTORNO HUERTANO EN SEMANA DE LA HUERTA</i>	<i>5.929,00 €</i>
<i>ESPECTÁCULOS LORCA NAIBON, S.L.U.</i>	<i>ALQUILER DE CAMIÓN ESCENARIO PANTALLA LED "PALMERA FEST"</i>	<i>968,00 €</i>
<i>MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.</i>	<i>RENOVACION DE IMAGEN, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE STAND PROMOCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA SEMANA DE LA HUERTA</i>	<i>3.394,05 €</i>
<i>TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.</i>	<i>TELEFONÍA MÓVIL MES DE AGOSTO</i>	<i>970,49 €</i>
<i>TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.</i>	<i>TELEFONÍA MÓVIL MES DE AGOSTO</i>	<i>663,25 €</i>
<i>ESPECTÁCULOS BARCELÓ,S.L.</i>	<i>EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN FESTIVAL DE FOLKLORE</i>	<i>21.659,00 €</i>
<i>TRANSTEL,S.A</i>	<i>CONTRATO RENTING POLICÍA MES DE AGOSTO</i>	<i>1.933,58 €</i>
<i>R.G., F.J.</i>	<i>SONIDO E ILUMINACIÓN EN AUDITORIO PEÑAS HUERTANAS EL DÍA 13 DE AGOSTO</i>	<i>2.299,00 €</i>
<i>OLMO HOGAR SL</i>	<i>ENROLLABLES SALAS POLIDEPORTIVO</i>	<i>1.723,04 €</i>
<i>M.V., M.D.</i>	<i>CARROZAS PARA DESFILE DEL DÍA 19/08/17</i>	<i>3.388,00 €</i>
<i>GRUPO SIFU MURCIA S.L.</i>	<i>CONTRATO MANTENIMIENTO ZONAS AJARDINADAS MES DE AGOSTO</i>	<i>3.950,53 €</i>
<i>JARDINES PROYMAN S.L.</i>	<i>CONTRATO MANTENIMIENTO PODA MES DE AGOSTO</i>	<i>9.982,50 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>ESPRINECO S.L</i>	<i>CONTRATO RECOGIDA DE ANIMALES MES DE AGOSTO</i>	<i>1.452,00 €</i>
<i>A.O., J.</i>	<i>ALQUILER SALA CAMPEONATO PLAYSTATION</i>	<i>363,00 €</i>
<i>ASOCIACIÓN RECREATIVA CUERPO Y MENTE</i>	<i>YOGA EN LA PLAYA MES DE AGOSTO</i>	<i>135,00 €</i>
<i>ASOCIACIÓN RECREATIVA CUERPO Y MENTE</i>	<i>TAI CHI EN LA PLAYA MES DE AGOSTO</i>	<i>75,00 €</i>
<i>TELEVIDA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.L</i>	<i>SERVICIO TELEASISTENCIA DE AGOSTO 2017</i>	<i>1.563,39 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 191</i>	<i>66,30 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 79</i>	<i>32,70 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 123</i>	<i>45,90 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 23</i>	<i>15,90 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 43</i>	<i>21,90 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 7</i>	<i>11,10 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 74</i>	<i>31,20 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 135</i>	<i>49,50 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 1384</i>	<i>424,20 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 147</i>	<i>53,10 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 62</i>	<i>27,60 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 72</i>	<i>30,60 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 57</i>	<i>37,88 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 175</i>	<i>61,50 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>		
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 160</i>	<i>57,00 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 6</i>	<i>10,80 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 47</i>	<i>23,10 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 200</i>	<i>69,00 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 189</i>	<i>65,70 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 15</i>	<i>13,50 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 16</i>	<i>13,80 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 53</i>	<i>24,90 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 2</i>	<i>9,60 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 65</i>	<i>28,50 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 20</i>	<i>15,00 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 1105</i>	<i>340,50 €</i>
<i>FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y CONTRATAS</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO 16</i>	<i>13,80 €</i>
<i>FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA</i>	<i>ALQUILER LARGA DURACIÓN VEHÍCULO 2157JTS</i>	<i>1.683,11 €</i>
<i>ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A</i>	<i>SEGUROS SEPTIEMBRE EXP. 1688)</i>	<i>1.012,48 €</i>
	TOTAL	81.543,00 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 13 de septiembre de 2017, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **81.543,00 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente”.

En dicho informe el Interventor hace la siguiente observación:

“**PRIMERA.-** No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ESPECTÁCULOS LORCA NAIBON, S.L.U.	ALQUILER DE CAMIÓN ESCENARIO PANTALLA LED "PALMERA FEST"	968,00 €

SEGUNDA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso”. También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en la legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos”.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

- 1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **81.543,00 €**.
- 2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 7539/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2017, FASE 2.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 13 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.

RESULTANDO

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos.*

SEGUNDO.- *Que según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, “el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local”.*

TERCERO.- *Que el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que “todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio”, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*VISTO el escrito emitido por Fcc Aqualia, S.A, de fecha 28 de agosto de 2017, mediante el cual hacen entrega de la lista cobratoria, correspondiente al período de facturación del tercer trimestre del año 2017, fase 2, del mes de agosto, por importe de **736.021,65 €**, presentado en el Ayuntamiento, a través de Registro de Entrada Telemático E-RE-581.*

VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorería, de fecha 28 de agosto de 2017, en el que concluye: “Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al tercer trimestre del año 2017, fase 2, correspondiente al mes de agosto, que asciende a **736.021,65 €**.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Fcc Aqualia, S.A.*

TERCERO.- *Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 9365/2015. PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAYAS.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017, así como mediante acuerdo de modificación puntual de las bases, adoptado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2017, se han aprobado las bases reguladoras, que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Operarios de Vehículos para el mantenimiento de las playas.

VISTO que finalizado el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el proceso selectivo y de conformidad con las bases de la convocatoria publicada en BORM n.º 114 de 19 de mayo de 2017 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias el pasado día 8 de junio de 2017 y comprobada la documentación aportada por los aspirantes:*

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	*** G	F.N., J.M.
2	*** T	G.G., P.
3	***R	M.O., F.J.
4	***A	M.E., J.A.
5	***B	M.M., T.
6	***R	S.J., P



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y de ser posible en la página web www.losalcazares.es, concediendo un plazo de **diez días hábiles** a partir de la publicación del anuncio a aquellos aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 6859/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 14 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“*VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:*”

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	M.B. Expediente 6859/2017	-----	Alimentos	120,00 €
2	L.V.G. Expediente 7770/2017	-----	Alimentos	100,00 €
3	A.G.B. Expediente 7774/2017	-----	Alimentos	50,00 €
4	M. El A. Expediente 7891/2017	-----	Alimentos	50,00 €
5	C.P.M. Expediente 7766/2017	-----	Alimentos	50,00 €
6	M.T.C..L Expediente 7787/2017	-----	Alquiler	250,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

7	M.T.C..L Expediente 7787/2017	-----	Alimentos	120,00 €
8	M. de J.L.L. Expediente 7758/2017	-----	Alquiler	600,00 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 8 de septiembre de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 14 de septiembre de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de mil trescientos cuarenta euros (1.340 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	M.B. Expediente 6859/2017	-----	Alimentos	120,00 €
2	L.V.G. Expediente 7770/2017	-----	Alimentos	100,00 €
3	A.G.B. Expediente 7774/2017	-----	Alimentos	50,00 €
4	M. El A. Expediente 7891/2017	-----	Alimentos	50,00 €
5	C.P.M. Expediente 7766/2017	-----	Alimentos	50,00 €
6	M.T.C..L Expediente 7787/2017	-----	Alquiler	250,00 €
7	M.T.C..L Expediente 7787/2017	-----	Alimentos	120,00 €
8	M. de J.L.L. Expediente 7758/2017	-----	Alquiler	600,00 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

9. EXPEDIENTE 7397/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 12 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	A.H.F. Expte 7397/17	-----	Alimentos	50,00 €
2	L. del E.A. Expte 7621/17	-----	Alimentos	150,00 €
3	S.R.G.H. Expte 7587/17	-----	Alimentos	80,00 €
4	A.I.L. Expte 7643/2017	-----	Alimentos	100,00 €
5	L.V.B. Expte7541 /2017	-----	Butano	14,18 €
6	T.C.C. Expte7625 /2017	-----	Alquiler	350,00 €
7	S.G.B. Expte7681 /2017	-----	Alimentos	50,00 €
8	M.M.M. Expte 7680/2017	-----	Alimentos	50,00 €
9	M.M.M. Expte 7680/2017	-----	Agua	48,10 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

10	H.M. Expte 7592/2017	-----	Alimentos	100,00€
11	H.M. Expte 7592/2017	-----	Alquiler	250,00€
12	El H.R.Z. Expte 7585/2017	-----	Alimentos	150,00 €
13	T.M. Expte 7382/2017	-----	Ayuda Dental	Supera ingresos económicos

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 1 de septiembre de 2017, a la vista de la documentación obrante, y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 12 de septiembre de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de mil trescientos noventa y dos euros con veintiocho céntimos (1.392,28 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	A.H.F. Expte 7397/17	-----	Alimentos	50,00 €
2	L. del E.A. Expte 7621/17	-----	Alimentos	150,00 €
3	S.R.G.H. Expte 7587/17	-----	Alimentos	80,00 €
4	A.I.L. Expte 7643/2017	-----	Alimentos	100,00 €
5	L.V.B. Expte7541 /2017	-----	Butano	14,18 €
6	T.C.C. Expte7625 /2017	-----	Alquiler	350,00 €
7	S.G.B. Expte7681 /2017	-----	Alimentos	50,00 €
8	M.M.M. Expte 7680/2017	-----	Alimentos	50,00 €
9	M.M.M. Expte 7680/2017	-----	Agua	48,10 €
10	H.M. Expte 7592/2017	-----	Alimentos	100,00€
11	H.M. Expte 7592/2017	-----	Alquiler	250,00€

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

12	<i>El H.R.Z. Expte 7585/2017</i>	-----	<i>Alimentos</i>	<i>150,00 €</i>
----	--------------------------------------	-------	------------------	-----------------

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
13	<i>T.M. Expte 7382/2017</i>	-----	<i>Ayuda Dental</i>	<i>Supera ingresos económicos</i>

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 4362/2017. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE Y BAJA DEL VEHÍCULO MU0298BU RENAULT KANGOO.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Juventud, de fecha 11 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** el informe emitido por la Policía Local de fecha 23 de mayo de 2017, sobre el estado del vehículo adscrito a Concejalía de Juventud marca Renault Kangoo, matrícula



Ayuntamiento de Los Alcázares

MU0298BU, del tenor literal siguiente:

“El Policía Local con número profesional 902.08, mediante el presente escrito hace constar:

Que debido a la inundaciones de diciembre de 2016, quedaron inservibles diversos vehículos propiedad del Ayuntamiento de Los Alcázares, entre ellos el Renault Kangoo MU0298BU

Que el citado se encontraba inutilizado en la vía pública Calle Manuel de Falla, inservibles, a demás de la suciedad existente ponía en grave riesgo el entorno, por lo que se procede a llamar a la grúa para su retirada y descontaminación.

Que siguiendo instrucciones, se procede mediante el presente, a solicitar la DESAFECTACIÓN del vehículo Renault Kangoo MU0298BU, así como la BAJA en el Registro de la Dirección General de Tráfico, baja del seguro obligatorio, descontaminación y destrucción si procede.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, resultando en consecuencia debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales en el presente supuesto para su declaración como efecto no utilizable.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo adscrito a la Concejalía de Juventud Renault Kangoo matrícula MU0298BU, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.*

SEGUNDO.- *Que por la Policía Local, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como las*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

gestiones necesarias para la retirada del referido vehículo y su destrucción por empresa autorizada.

TERCERO.- Que por el Departamento de Intervención se proceda a dar de baja en la Aseguradora Reale, al vehículo Renault Kangoo con matrícula MU0298BU de la póliza obligatoria núm. 3020900026090 de la Compañía Aseguradora Reale.

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Jefatura de la Policía Local, al Departamento de Intervención, Concejalía de Juventud y a la Concejalía de Patrimonio.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 4364/2017. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE Y BAJA DEL VEHÍCULO MU5652BBS FORD TRANSIT.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Vía Pública, de fecha 7 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 22 de mayo de 2017, sobre el estado del vehículo adscrito a Alcaldía-Presidencia marca Volkswagen Passat, matrícula MU5709CF, del tenor literal siguiente:

“El Policía Local con número profesional 902.08, mediante el presente escrito hace constar:

Que debido a la inundaciones de diciembre de 2016, quedaron inservibles diversos vehículos propiedad del Ayuntamiento de Los Alcázares, entre ellos el Volkswagen Passat MU5709CF.

Que el citado se encontraba inutilizado en la vía pública Calle Manuel de Falla, inservibles, a demás de la suciedad existente ponía en grave riesgo el entorno, por lo que se procede a llamar a la grúa para su retirada y descontaminación.

Que siguiendo instrucciones, se procede mediante el presente, a solicitar la DESAFECTACIÓN del vehículo Volkswagen Passat MU5709CF, así como la BAJA en el Registro de la Dirección General de Tráfico, baja del seguro obligatorio, descontaminación y destrucción si procede.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, resultando en consecuencia debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales en el presente supuesto para su declaración como efecto no utilizable.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo adscrito a la Alcaldía-Presidencia Volkswagen Passat matrícula MU5709CF, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.

SEGUNDO.- Que por la Policía Local, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como las gestiones necesarias para la retirada del referido vehículo y su destrucción por empresa autorizada.

TERCERO.- Que por el Departamento de Intervención se proceda a dar de baja en la Aseguradora Reale, al vehículo Volkswagen Passat con matrícula MU5709CF de la póliza obligatoria núm. 3021400320973 de la Compañía Aseguradora Reale.

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a la Jefatura de la Policía Local, al Departamento de Intervención, a Alcaldía-Presidencia y a la Concejalía de Patrimonio.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 4365/2017. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE Y BAJA DEL VEHÍCULO A4198DH TOYOTA HI LUX A4198DH.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Protección civil, de fecha 11 de septiembre



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 22 de mayo de 2017, sobre el estado del vehículo adscrito a Concejalía de Protección Civil marca Toyota HI LUX 4X4, matrícula A4198DH, del tenor literal siguiente:

“El Policía Local con número profesional 902.08, mediante el presente escrito hace constar:

Que debido a la inundaciones de diciembre de 2016, quedaron inservibles diversos vehículos propiedad del Ayuntamiento de Los Alcázares, entre ellos el Toyota HI LUX 4X4 A4198DH

Que el citado se encontraba inutilizado en la vía pública Calle Manuel de Falla, inservible, a demás de la suciedad existente ponía en grave riesgo el entorno, por lo que se procede a llamar a la grúa para su retirada y descontaminación.

Que siguiendo instrucciones, se procede mediante el presente, a solicitar la DESAFECTACIÓN del vehículo Toyota HI LUX 4X4 A4198DH , así como la BAJA en el Registro de la Dirección General de Tráfico, baja del seguro obligatorio, descontaminación y destrucción si procede.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, resultando en consecuencia debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales en el presente supuesto para su declaración como efecto no utilizable.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo adscrito a la Concejalía de Protección Civil*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Toyota HI LUX 4X4, matrícula A4198DH, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.

SEGUNDO.-*Que por la Policía Local, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como las gestiones necesarias para la retirada del referido vehículo y su destrucción por empresa autorizada.*

TERCERO.- *Que por el Departamento de Intervención se proceda a dar de baja en la Aseguradora Reale, al vehículo Toyota HI LUX 4X4, matrícula A4198DH de la póliza obligatoria núm. 3020900047707 de la Compañía Aseguradora Reale.*

CUARTO.- *Comunicar los presentes acuerdos a la Jefatura de la Policía Local, al Departamento de Intervención, Concejalía de Juventud y a la Concejalía de Patrimonio.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 4366/2017. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE EFECTO NO UTILIZABLE Y BAJA DEL VEHÍCULO MU5709CF VOLKSWAG PASSAT.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 22 de mayo de 2017, sobre el estado del vehículo adscrito a Alcaldía-Presidencia marca Volkswagen Passat, matrícula MU5709CF, del tenor literal siguiente:

“El Policía Local con número profesional 902.08, mediante el presente escrito hace constar:

Que debido a la inundaciones de diciembre de 2016, quedaron inservibles diversos vehículos propiedad del Ayuntamiento de Los Alcázares, entre ellos el Volkswagen Passat MU5709CF.

Que el citado se encontraba inutilizado en la vía pública Calle Manuel de Falla, inservibles, a demás de la suciedad existente ponía en grave riesgo el entorno, por lo que se procede a llamar a la grúa para su retirada y descontaminación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Que siguiendo instrucciones, se procede mediante el presente, a solicitar la DESAFECTACIÓN del vehículo Volkswagen Passat MU5709CF, así como la BAJA en el Registro de la Dirección General de Tráfico, baja del seguro obligatorio, descontaminación y destrucción si procede.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que considera efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, resultando en consecuencia debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos legales en el presente supuesto para su declaración como efecto no utilizable.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo adscrito a la Alcaldía-Presidencia Volkswagen Passat matrícula MU5709CF, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.*

SEGUNDO.- *Que por la Policía Local, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico, así como las gestiones necesarias para la retirada del referido vehículo y su destrucción por empresa autorizada.*

TERCERO.- *Que por el Departamento de Intervención se proceda a dar de baja en la Aseguradora Reale, al vehículo Volkswagen Passat con matrícula MU5709CF de la póliza obligatoria núm. 3021400320973 de la Compañía Aseguradora Reale.*

CUARTO.- *Comunicar los presentes acuerdos a la Jefatura de la Policía Local, al Departamento de Intervención, a Alcaldía-Presidencia y a la Concejalía de Patrimonio.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

14. EXPEDIENTE 426/2017. SOLICITUDES DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES. R.E: 12338 Y 12339/2017.

a. R.E.: 12338/2017:

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 11 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.º P.D.M., en representación de la Asociación de Vecinos Euroresidentes del Mar Menor, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 8 de septiembre de 2017, con el número 12338, para la realización del Euro-Café, en el Salón de Actos “Anne Wolf”, del Centro Municipal de Las Claras, el próximo 9 de diciembre, en horario de 12.00 a 19.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidentencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de



Ayuntamiento de Los Alcázares

reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación de Vecinos Euroresidentes del Mar Menor, representado por D.º P.D.M., la utilización del Salón “Anne Wolf”, para el día 9 de diciembre de 2017, en horario de 12.00 a 19.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

b. R.E.: 12339/2017:

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 11 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.º P.D.M., en representación de la Asociación de Vecinos Euroresidentes del Mar Menor, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 8 de septiembre de 2017, con el número 12339, para la realización de Bailes en Línea, en el Salón de Actos “Anne Wolf”, del Centro Municipal de Las Claras, los martes y jueves, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, en horario de 18.00 a 20.00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social



Ayuntamiento de Los Alcázares

por la Concejalía de Deportes”

- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar a la Asociación de Vecinos Euroresidentes del Mar Menor, representado por D.º P.D.M., la utilización del Salón “Anne Wolf”, para la realización de Bailes en Línea, los martes y jueves, en horario de 18.00 a 20.00 horas, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.

- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 10634/2016. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 14 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto 2016-3805, de fecha 16 de diciembre de 2016, por el cual se autoriza a Asociación de Amas de Casa de Los Alcázares, representada por D^a. C.V.A., la utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de la actividad (proyección de vídeos), el día 19 de diciembre de 2016, en horario de 9.30 a 23.30 h.

Vistas las circunstancias acaecidas en diciembre de 2016, que debido a las inundaciones producidas en Los Alcázares, no se pudo llevar a cabo dicha actividad.

Vista la solicitud formulada por D.^a C.V.A., representado a la Asociación de Amas de Casa de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 11 de septiembre de 2017, con el número 12391, para solicitar cambio en la realización de dicha actividad, del 19 de diciembre de 2016 al 21 de septiembre de 2017, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el horario de 9.30 a 23.30 h.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.-Autorizar a la Asociación de Amas de Casa de Los Alcázares, representada por D.^a C.V.A., la utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, para el día 21 de septiembre de 2017, de 21.30 horas a 23.30 horas, dejando sin efecto el acuerdo adoptado por el Decreto 2016-3805 de concesión del día 19 de diciembre de 2016, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa,*



Ayuntamiento de Los Alcázares

cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 8017/2017. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejales del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 13 de septiembre con el número 12548, en el que solicita:

“1.- Copia del informe solicitado por este Ayuntamiento a la concesionaria Aqualia con motivo del cierre de la playa de Espejo a finales del pasado mes de agosto”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real



Ayuntamiento de Los Alcázares

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá*



Ayuntamiento de Los Alcázares

efectuarse en el archivo o en la secretaría general.

d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que "... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...", con lo que se considera que con el acceso al expediente se da cumplimiento a lo solicitado, que se realizará en una comisión informativa .

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder el visionado del documento solicitado que se realizará en la próxima Comisión Informativa de Urbanismo.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a las Concejalía de Urbanismo para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente del acceso efectivo al documento.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Bastida Gómez se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el punto de:

- Expediente 8088/2017. Acceso a la información de la corporación local por parte de un concejal del PSOE, para que pueda ser contestado dentro del plazo legalmente establecido para ello

Motivada la urgencia se somete a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

17. EXPEDIENTE 8088/2017. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 15 de septiembre con el número 12653, en el que solicita:

“1.- Copia/visionado del expediente relativo al contrato del “Servicio Despertador”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*
 - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*
 - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*
- 2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos*



Ayuntamiento de Los Alcázares

del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que “... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...”, con lo que se considera que con el acceso al expediente se da cumplimiento a lo solicitado, que se realizará en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, previa concertación de cita, ya que por la naturaleza de su trabajo se suelen concertar citas con usuarios del servicio y realizar visitas externas, no encontrándose siempre disponibles en el Centro.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder el visionado del expediente de subvención de conciliación de la vida laboral y familiar, que podrá realizar en el Departamento de Servicios Sociales, previa concertación de cita para su visualización.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a las Concejalía de Servicios Sociales para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente del acceso efectivo a la documentación.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.